

①

CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL ARQUITECTO ROMAN GUILLERMO MEYER FALCÓN ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR MIGUEL ÁNGEL CANCINO AGUILAR EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS Y, POR OTRA PARTE EL ING. ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LA C. MARTHA PATRICIA MARTÍNEZ BARBA COORDINADORA GENERAL ESTRATÉGICA DE GESTIÓN DEL TERRITORIO, EL MAESTRO SERGIO HUMBERTO GRAF MONTERO, TITULAR DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO EN ADELANTE "LA SEMADET" Y EL INGENIERO DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO, TITULAR DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO, EN ADELANTE "SIOP", A QUIENES EN CONJUNTO Y EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA REPRESENTADO POR ARTURO DÁVALOS PEÑA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, JORGE ANTONIO QUINTERO ALVARADO, EN SU CARÁCTER DE SINDICO MUNICIPAL Y FRANCISCO JAVIER VALLEJO CORONA, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO"; Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

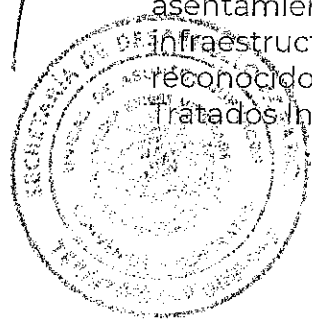
CONSULTIVA

ANTECEDENTES

- I. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 publicado el 12 de julio de 2019 en el Diario Oficial de la Federación reconoce a la política social como uno de los ejes fundamentales para construir un país con bienestar. Dentro de los programas de política social citados en dicha proyección sexenal, se contempla el de desarrollo urbano y vivienda que busca, entre otras cosas, aminorar el contraste que prevalece entre las colonias marginadas a nivel nacional y las zonas con mayor acceso a equipamiento y espacios públicos de calidad.
- II. Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, reconoce el derecho a la ciudad como un principio rector de la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, y lo define como la obligación de garantizar a todos los habitantes de un asentamiento humano o centros de población el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento urbano y servicios básicos, a partir de lo reconocido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales en la materia.

X

2



Handwritten signatures and initials, including a large stylized signature and the initials 'HA' and 'A'.

III. Asimismo, Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano establece como una de las atribuciones a cargo de "LA SEDATU" la de formular y conducir la política nacional de asentamientos humanos, así como el ordenamiento territorial, en coordinación con otras dependencias de la Administración Pública Federal, las Entidades Federativas, Municipios y Alcaldías de la Ciudad de México.

DECLARACIONES

I. Declara "LA SEDATU" que:

I.1 Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º, 2º, fracción I, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

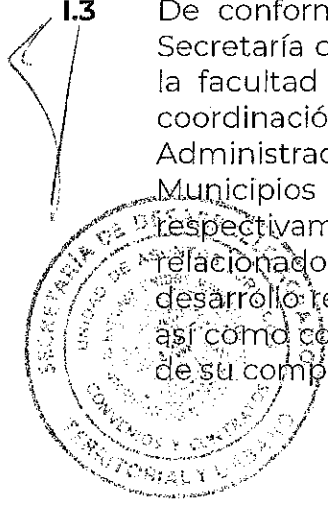
I.2 Le corresponde elaborar y conducir las políticas de vivienda, ordenamiento territorial, desarrollo agrario y urbano, así como promover y coordinar con las Entidades Federativas, Municipios y, en su caso, las Alcaldías de la Ciudad de México, la elaboración de lineamientos para regular: a) el crecimiento o surgimiento de asentamientos humanos y centros de población; b) la regularización de la propiedad agraria y sus diversas figuras que la ley respectiva reconoce en los ejidos, las parcelas, las tierras ejidales y comunales, la pequeña propiedad agrícola, ganadera y forestal, los terrenos baldíos y nacionales, y los terrenos que sean propiedad de asociaciones de usuarios y de otras figuras asociativas con fines productivos; c) la elaboración y aplicación territorial de criterios respecto al desarrollo urbano, la planeación, control y crecimiento de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones, movilidad y de servicios, para incidir en la calidad de vida de las personas; d) los procesos de planeación de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano, los relacionados a la conservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, recursos naturales y sus elementos; e) la planeación habitacional y del desarrollo de vivienda, y f) el aprovechamiento de las ventajas productivas de las diversas regiones del país; entre otras.

I.3 De conformidad con los artículos 2, 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Secretario cuenta con la facultad para suscribir contratos, acuerdos y convenios de colaboración, coordinación y concertación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las Entidades Federativas, con los Municipios y con las organizaciones de los sectores social y privado respectivamente, encaminadas a la atención y solución de problemas relacionados con el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, el desarrollo regional, el desarrollo agrario, el desarrollo urbano y metropolitano, así como con la promoción de infraestructura urbana y vivienda, en el ámbito de su competencia.

estructura
Pública

CIÓN
TIVA

Infraestructura
y Obra Pública
DIRECCIÓN
CONSULTIVA



Handwritten signatures and initials, including a large 'X' and several illegible signatures.

I.4 Para efectos de este convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Heroica Escuela Naval Número 701, Colonia Presidentes Ejidales, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04470, en la Ciudad de México.

II. DECLARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO" QUE:

II.1 Es parte integrante de la Federación en los términos del artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y el artículo 1 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, es un Estado libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación y tiene personalidad jurídica propia.

II.2 El C. Enrique Alfaro Ramírez, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio en términos de lo dispuesto por los artículos 36 y 50 fracciones XIX, XXI y XXVII de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

II.3 El C. Juan Enrique Ibarra Pedroza, está facultado para refrendar el presente instrumento en términos de lo dispuesto por los artículos 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 3 inciso 1 fracción III, 5 inciso 1 fracciones II y XVI, 7 inciso 1 fracción III, 14, 15 inciso 1 fracciones III, VI y XVIII, 16 inciso 1 fracción I y 17 inciso 1, fracciones I y XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

estructura
Pública

Infraestructura
Pública

**DERECHO
CONSULTIVA**

II.4 Con fundamento en los artículos los artículos 11 numeral 1, numeral 2 fracción IV y 13 numeral 1 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la C. Martha Patricia Martínez Barba se encuentra facultada para suscribir el presente convenio de coordinación, en su carácter de Coordinadora General Estratégica de Gestión del Territorio, como parte de la administración pública centralizada auxiliar del Poder Ejecutivo y que agrupa a las dependencias y entidades que determina el titular del Poder Ejecutivo para el mejor desarrollo de sus funciones;

CIÓN
TIVA

II.5 El C. Sergio Humberto Graf Montero, en su carácter de titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, "LA SEMADET" cuenta con las facultades conferidas conforme a lo dispuesto por el artículo 46 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; artículos 2 numeral 2 y 3; 4 numeral 1 fracción I, así como 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y los artículos 5, 6 y 7 fracción XIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, publicado el 5 de enero de 2019 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco";

X

II.6 El C. David Miguel Zamora Bueno en su carácter de Titular de la Secretaria de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco "SIOP" cuenta con todas las facultades conferidas conforme a lo dispuesto por el artículo 46 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco



Handwritten signatures and initials, including a large signature on the left and initials 'TR' and 'AP' on the right, with a circled '3' at the bottom right.

II.7 Para los efectos del presente Convenio General señala como domicilio el ubicado en la Avenida Ramón Corona número 31, colonia Centro, Código Postal 44100, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

III. DECLARA "EL MUNICIPIO" QUE:

III.1 Se encuentra investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco;

III.2 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, tiene entre sus atribuciones: la de celebrar convenio de colaboración con organismos públicos y privados, para la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado;

estructura
ra Pública
CIÓN
ULTIVA

III.3 Que el C. Presidente Municipal y el Secretario General del Ayuntamiento, tienen facultades suficientes para suscribir el presente convenio general de coordinación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 fracciones II, 48 fracción IV, 52 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y

III.4 Señala como su domicilio para todos los efectos legales, el ubicado en el número 123 de la calle Independencia, Colonia Centro, Puerto Vallarta, Jalisco, Código Postal 48300

IV. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

IV.1 En la celebración del presente acto jurídico no existe error, dolo o mala fe y que es celebrado de acuerdo a su libre voluntad.

IV.2 Reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen sus respectivos representantes.

IV.3 Una vez reconocida plenamente la responsabilidad y capacidad jurídica con que comparece cada una de "LAS PARTES" es su voluntad celebrar el presente convenio, para lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente convenio es establecer las bases de coordinación entre "LAS PARTES" a efecto de fortalecer tanto las políticas nacionales como locales en materia de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y vivienda.



5

Sobre futuros proyectos que se caractericen por una o varias temáticas en lo particular, "LAS PARTES" acuerdan establecer los alcances a partir de Convenios Específicos de Coordinación que celebrarán las áreas sustantivas de "LA SEDATU" con las instancias técnicas tanto de "EL ESTADO", así como de "EL MUNICIPIO". Lo anterior, mientras cada propuesta de trabajo se encuentre respaldada en su factibilidad y viabilidad frente a las condiciones de bienestar de la población.

SEGUNDA. COMPROMISOS.-Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES", en el ámbito de sus respectivas competencias, se comprometen a:

I. "LA SEDATU":

I.1. Dar el adecuado acompañamiento técnico a "EL ESTADO" y/o a "EL MUNICIPIO" durante el diseño y ejecución de programas que contribuyan a satisfacer las necesidades de suelo, desarrollo urbano y vivienda en los centros de población.



**DIRECCIÓN
CONSULTIVA**

I.2. Estudiar, planear y proponer instrumentos de política pública así como recomendaciones que puedan ser tomadas por parte de "EL ESTADO" y/o "EL MUNICIPIO" en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos.

I.3. Coordinar con "EL ESTADO" la realización de acciones de obra pública a partir de la demanda social por mejoras continuas en la infraestructura y equipamiento urbano.

I.4. Orientar y propiciar con "EL MUNICIPIO" esquemas innovadores de planificación de los usos de suelo cuya vocación sea sostenible a nivel comunitario.

I.5. Facilitar el seguimiento de los avances que resulten por cada acción realizada en conjunto con "EL ESTADO" y/o "EL MUNICIPIO".

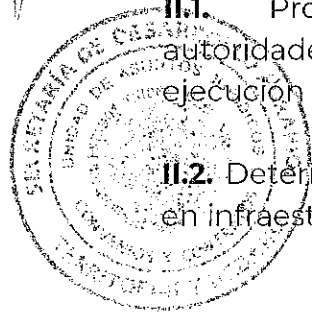
II. "EL ESTADO":

II.1. Propiciar el intercambio de información y datos que generen las autoridades estatales, siempre y cuando sean compatibles con el diseño y ejecución de programas en conjunto con "LA SEDATU".

II.2. Determinar la factibilidad de las acciones de intervención y obra pública en infraestructura y equipamiento urbano junto con "LA SEDATU".

Infraestructura
Pública

DIRECCIÓN
CONSULTIVA



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

2

5

6

II.3. Coadyuvar con "LA SEDATU" y "EL MUNICIPIO" en el monitoreo de los avances respecto de la implementación de las políticas públicas en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos.

II.4. Compartir con "LA SEDATU" los resultados y recomendaciones que deriven de estudios, investigaciones y propuestas preparadas en conjunto con instituciones académicas, iniciativa privada y organizaciones de sociedad civil.

II.5. Permitir la participación de sus instancias técnicas en las iniciativas, acciones y programas encabezados por "LA SEDATU" cuando estos sean de su competencia.

III. "EL MUNICIPIO":

estructura pública

III.1. Propiciar el intercambio de información y datos que generen, siempre y cuando sean compatibles con el diseño y ejecución de programas en conjunto con "LA SEDATU".



Inf. Estructura y Obra Pública

CIÓN
LTIVA

III.2. Determinar la factibilidad de esquemas innovadores de planificación de usos de suelo y compartir los resultados con "LA SEDATU".

DIRECCIÓN
CONSULTIVA

III.3. Coadyuvar con "LA SEDATU" y "EL ESTADO" en el monitoreo de los avances respecto de la implementación de las políticas públicas en materia de desarrollo urbano y vivienda.

III.4. Compartir con "LA SEDATU" los resultados y recomendaciones que deriven de estudios, investigaciones y propuestas preparadas en conjunto con instituciones académicas, iniciativa privada y organizaciones de sociedad civil.

III.5. Permitir la participación de sus instancias técnicas en las iniciativas, acciones y programas encabezados por "LA SEDATU" cuando estos sean de su competencia.

IV. "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO" DE MANERA CONJUNTA:

IV.1. Aplicarán los principios determinados por la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano en cada una de sus iniciativas, acciones y programas.



IV.2. Definirán tanto a sus enlaces técnicos, así como a las instituciones encargadas de compartir información y datos a **"LA SEDATU"** en aras de garantizar un intercambio eficiente de la misma.

IV.3. Colaborarán con **"LA SEDATU"** en la elaboración de estudios, investigaciones y propuestas a efecto de que las obras y/o intervenciones que llegaran a materializarse se lleven a cabo en tiempo y forma.

TERCERA. NORMATIVIDAD.- "LAS PARTES" se sujetarán a lo que establece la normatividad federal y local aplicable en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial y desarrollo urbano.

CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" acuerdan que al basarse el presente instrumento en el principio de la buena fe, se podrá convenir la terminación anticipada con un simple aviso por cualquiera de las siguientes causas:

Infraestructura Pública

A) Incumplimiento de los compromisos pactados.

DIRECCIÓN DE Infraestructura y Obras Públicas

DIRECCIÓN CONSULTIVA

B) La falta de entrega en tiempo de información y datos materia del presente convenio.

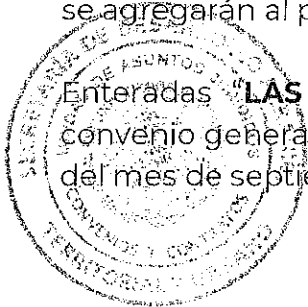
DIRECCIÓN CONSULTIVA

QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-"LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente convenio general de coordinación.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.-"LAS PARTES" se obligan a mantener bajo la más estricta confidencialidad, la información relacionada o resultante que sea intercambiada, con motivo de la ejecución de las acciones materia del presente convenio, debiendo proteger y resguardar dicha información, durante toda su vigencia e incluso posterior a ella.

SÉPTIMA. VIGENCIA.- El presente convenio general de coordinación estará vigente a partir del día de su firma y tendrá una vigencia que no podrá superar el periodo de administración municipal 2018-2021. Sus cláusulas podrán ser adicionadas, modificadas o renovadas por acuerdo de las partes y mediante escrito, mismas que se agregarán al presente instrumento como Convenios Modificatorios.

Enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, firman el presente convenio general de coordinación en tres tantos en la Ciudad de México; a los 03 días del mes de septiembre de 2019.



Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

POR "LA SEDATU"



ROMÁN GUILLERMO MEYER FALCÓN
SECRETARIO DE DESARROLLO AGRARIO,
TERRITORIAL Y URBANO

Miguel Ángel Cancino Aguilar
MIGUEL ÁNGEL CANCINO AGUILAR
TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS
JURÍDICOS

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO

Infraestructura y Obra Pública

JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

MARTHA PATRICIA MARTÍNEZ BARBA
COORDINADORA GENERAL ESTRATÉGICA
DE GESTIÓN INTEGRAL DEL TERRITORIO
DIRECCIÓN CONSULTIVA

SERGIO HUMBERTO GRAF MONTERO
SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE Y
DESARROLLO TERRITORIAL

DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y
OBRA PÚBLICA

POR "EL MUNICIPIO"

ARTURO DAVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL

JORGE ANTONIO QUINTERO ALVARADO
SÍNDICO MUNICIPAL

FRANCISCO JAVIER VALLEJO CORONA
SECRETARIO GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU" Y, POR OTRA PARTE, EL "GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO", Y EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, CON FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2019.